



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

RESOLUCION No. CSJTOR23-245
29/03/2023

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por la señora **LEYDY YINEY HIGUERA VILLARREAL** dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de **Escribiente de Juzgado de Circuito Grado Nominado**, Código 262314, dentro del concurso de méritos de la convocatoria 4, adelantada mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 29 de marzo de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, dispone que, durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2023, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

Que según la convocatoria (Acuerdo No.457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:
i) Experiencia adicional y Docencia al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2- Capacitación. Hasta 100 puntos

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, la señora **LEYDY YINEY HIGUERA VILLARREAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.400.008 de Bogotá D.C., presentó ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 27 de febrero de 2023, escrito por medio del cual solicita la actualización, en el registro seccional de elegibles para el cargo de **Escribiente de Juzgado de Circuito Grado Nominado**, así como la adición de la documentación en el factor de experiencia adicional y capacitación, para lo cual anexa la siguiente documentación:

Factor experiencia adicional:

- Certificación Laboral de fecha 27 de febrero de 2023, suscrita por la Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus seccionales, donde se hace constar que la señora Leydy Yiney Higuera Villarreal, ha prestado sus servicios en la Rama Judicial desde el 11 de julio de 2017 hasta el 27 de febrero de 2023. (*Archivo Digital 05*).

Factor Capacitación:

- Diploma y Acta individual de grado No. 169, suscrita por la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, que confiere el título de Administradora Financiera a la señora Leydy Yiney Higuera Villarreal, se expide el 01 de noviembre de 2019 (*Archivo Digital 03*).
- Certificación de fecha 8 de febrero de 2022, suscrita por la directora de registro y control de la Corporación Universitaria Remington, donde certifica que la señora Leydy Yiney Higuera Villarreal, para el periodo 2023-1 está cursando sexto semestre del programa de Derecho. (*Archivo Digital 04*).

Que verificada la carpeta respectiva del concurso de la convocatoria No. 04, se encontró que la señora **LEYDY YINEY HIGUERA VILLARREAL**, integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Escribiente de Juzgado de Circuito Grado Nominado**, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017, solicito reclasificación en el año 2022, la cual fue rechazada mediante la Resolución No. CSJTOR22-323 del 24 de marzo de 2022, por extemporánea.

Que la señora **LEYDY YINEY HIGUERA VILLARREAL**, integra el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Escribiente de Juzgado de Circuito Grado Nominado**, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017, con el siguiente puntaje:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIEN TOESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACTACIÓN	TOTAL
1032400008	HIGUERA VILLARREAL LEYDY YINEY	262314	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	377.87	148.50	40.56	00.00	566.93



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

Una vez revisada la documentación aportada por la aspirante dentro del término establecido por el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y conforme a la documentación anexa a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:

Factor Experiencia Adicional

Respecto de la certificación de fecha 27 de febrero de 2023, aportada por la aspirante dentro de la documentación adjunta a la solicitud de reclasificación, suscrita por la Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus seccionales, la misma se tendrá en cuenta únicamente desde el 20 de octubre de 2017 hasta el 27 de febrero de 2023, como quiera que la certificación aportada al momento de la inscripción a la convocatoria de méritos que realizó la aspirante, se indicó que la concursante empezó a laborar desde el 11 de julio de 2017 al 19 de octubre de 2017, y la presentada para la reclasificación del año 2023, indica su fecha de inicio desde el 11 de julio de 2017 al 27 de febrero de 2023, es decir, que se debe descontar el periodo que se tuvo en cuenta en la inscripción a la convocatoria de méritos.

Por lo tanto, se tendrán en cuenta para la reclasificación la que se relaciona a continuación:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DE DÍAS
Rama judicial – Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad – Asistente Administrativo 06 - Descongestión	20 de octubre de 2017	31 de diciembre de 2017	71 días
Rama judicial – Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad – Escribiente Circuito - Descongestión	02 de marzo de 2018	15 de mayo de 2018	73 días
Rama judicial – Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad – Citador III - Descongestión	25 de junio de 2018	31 de diciembre de 2018	186 días
Rama judicial – Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad – Asistente Administrativo 06 - Descongestión	04 de julio de 2019	31 de diciembre de 2019	177 días
Rama judicial – Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad – Asistente Administrativo 06 - Descongestión	03 de febrero de 2020	30 de junio de 2020	147 días
Rama judicial – Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad – Asistente Administrativo 06 - Descongestión	10 de julio de 2020	31 de diciembre de 2020	171 días
Rama judicial – Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad – Escribiente de Circuito - Provisionalidad	02 de febrero de 2021	15 de diciembre de 2021	313 días
Rama judicial – Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad – Escribiente de Circuito - Provisionalidad	17 de diciembre de 2021	07 de enero de 2022	20 días
Rama judicial – Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas	17 de enero de 2022	16 de marzo de 2022	59 días



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

Rama judicial – Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad – Escribiente de Circuito - Provisionalidad	17 de marzo de 2022	31 de marzo de 2022	14 días
Rama Judicial – Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Saldaña – Escribiente Municipal - Provisionalidad	16 de mayo de 2022	27 de febrero de 2023	281 días
TOTAL			1.512 días

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:

360 DÍAS DE SERVICIO	→	20 PUNTOS
1.512 DÍAS DE SERVICIO	→	X
$X = \frac{1.512 \text{ DÍAS DE SERVICIO} \times 20 \text{ PUNTOS}}{360 \text{ DÍAS DE SERVICIO}}$		
X = 84		

De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional se reclasificará a la aspirante en **84 puntos**.

Ahora bien, la solicitante tendría derecho a que le sea asignado **84 puntos** más por reclasificación, sin embargo, esto no es procedente, como quiera que el máximo puntaje a otorgar en este factor, es de 100 puntos, y si tenemos en cuenta los **40,56 puntos** que ya le habían sido asignados en este factor + **84 puntos = 124,56 puntos**, superando el máximo de puntos, razón por la cual se le otorgará el máximo de **100 puntos**, teniendo en cuenta la reglamentación mencionada líneas arriba, la cual rige la convocatoria y es ley para las partes.

Factor Capacitación:

La certificación suscrita por la directora de registro y control de la Corporación Universitaria Remington, donde certifica que la señora Leydy Yiney Higuera Villarreal, para el periodo 2023-1 está cursando sexto semestre del programa de Derecho, no puede ser tenida en cuenta, en razón a que para acreditar formación y/o capacitación adicional se debe presentar copia del acta de grado o del título o títulos de pregrado o postgrado relacionados con el cargo de aspiración, por lo anterior, no se asignara puntaje al factor capacitación.

Las certificaciones aportadas que se tendrán en cuenta para su valoración son las que se relacionan en el siguiente cuadro:

CAPACITACIÓN ACREDITADA	NUMERO HORAS	PUNTAJE ASIGNAR
Diploma y Acta Individual de Grado No. 169 de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO - de Administradora Financiera	Pregrado	30.00
TOTAL		30.00

De lo anterior, se tiene que en el factor capacitación se reclasificará a la aspirante en **30.00 puntos**, el cual será el valor a reclasificar.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-ACTUALIZAR el puntaje asignado a la señora **LEYDY YINEY HIGUERA VILLARREAL**, Identificada con cédula No 1.032.400.008 de Bogotá D.C., en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor Experiencia adicional y capacitación, en el cargo de **Escribiente de Juzgado de Circuito Grado Nominado**, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1032400008	HIGUERA VILLARREAL LEYDY YINEY	262314	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	377.87	148.50	100.00	30.00	656.37

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado a la señora **LEYDY YINEY HIGUERA VILLARREAL**, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia adicional y capacitación, otorgado mediante Resolución No CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, por medio del cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

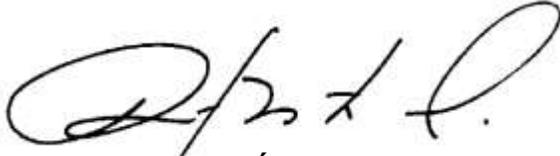
ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Magistrada


RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado

ASDG/ampg